DECRETONº 497



NORMANAZIMEDE OCHOA

Bogrenna Leyes y Decretos

Secretaria General de la Gobernación



Ministerio de Desarrollo Pocial de la Nución Brentaria Nucional de Niños, Adotescencia y Tumitia

ES COPIA

SERCIO RICARDO REINOSO JESE DEPARTAMENTO DESPACHO Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por el Dr. D. Gabriel LERNER (DNI Nº 14.872.833), con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte, y El Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de Salta, representada por su Ministras, Dra. Claudia Silvina VARGAS (D.N.1.22.722.971), con domicilio en la calle 25 de Mayo N°872, de la localidad de Salta Capital, de la Provincia de Salta, en adelante "El Ministerio" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.------

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación de un (1) Proyecto denominado Financiamiento para Equipamiento "Casa Activa Provincia de Salta" logrando consolidar las viviendas tuteladas de Casa Activa Salta Capital y Casa Activa Municipalidad de Tartagal, con el fin de adquirir el equipamiento necesario para el ingreso inmediato de los beneficiarios y para la inauguración de las mismas, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "El Ministerio" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLÁUSULA SEGUNDA y, en caso de ser necesario, podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "La Secretaría" la información de inicio requerida por el Programa; y la planificación de las actividades previo a su inicio. Un informe de avance según los

Mill !

na General de la Gobernación

RICARDO REINOSO

E DEPARTAMENTO DESPACHO nisterio de Desarrollo Social

DECRETO Nº

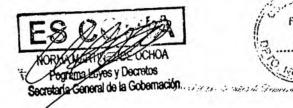
Ministerio de Desarrolle Freint de la Nacie Levelavia Sacienal de Niero, Sedatescencia a Familia

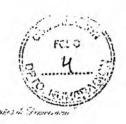
requerimientos del Programa dentro de los primeros sesenta (60) días de iniciada la ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría". D) "El Ministerio" declara conocer lo reglado por Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Nº 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) L!evar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA en la ejecución del Proyecto denominado "Financiamiento para Equipamiento "Casa Activa Provincia de Salta", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría". J) Asistir a todas las actividades convocadas por la "La Secretaría". K) En caso de que "El Ministerio" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de "La Secretaría", publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "La Secretaría" indique.-----OUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA. "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "El Ministerio" la sumo estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de un (1) Proyecto denominado "Financiamiento para Equipamiento "Casa Activa Provincia de Salta", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa. -----SEXTA: FACULTADES DE CONTROL. "La Secretaría" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del proyecto y respecto del cumplimento de las

obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.------

DECRETO Nº 497







Ministerio de Desarrollo Focial de la Nación Benetacia Sucional de Siñes, Silotescensia y Familia

SÉPTIMA: RENDICIONES PENDIENTES: Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a "El Ministerio" un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos, de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional. OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "El Ministerio" respecto a las obligaciones presciptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "La Secretaría" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la NOVENA: "La Secretaría" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. ------DÉCIMA: "El Ministerio" asume integramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. ------A tal efecto, "El Ministerio" mantendrá indemne a "La Secretaria" frente a cualquier reclamo relacionado con ello. ------DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.----

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTAA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA LE SALTA
ECSTATA

SERGIO RICARDO REINOSO EFE DEPARTAMENTO DESPACHO Ministerio de Deparrollo Social



	-	
63	Schlide	1
1	FOLIO	
112	5	;
7 7 9		

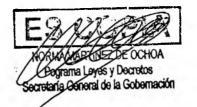
		Anexo 1: FICHA RE	SUMEN PROYECT	O - AÑO 202	:3
PROVINCIA / MUNICIPIO / OF.GANIZACIÓN		ROVINCIA		"Financiamiento para Equipamiento "Casa	
√° EXPEDIENT	TE SENAF	EX-2023-41149631-APN- DNPAM#SENNAF]		Activa Provincia de Salta" de la Pcia. de Salta.
AREA INICIALIZA	ADORA DEL (CONVENIO (SENAF)	Dirección Nacional de P	oliticas para Adul	itos Mayores
Datos de la	Gobierno p	rovincial, Municipio, Comuna,	Ministerio de Desarrollo	Social	
contraparte (completar la que corresponda)	Universidad	f Nacional y/o Facultad			
		ídica (ONG, Fundación, etc.)			
AUTORIDAD/ES (CONTRAPARTE		DEL CONVENIO	Dra. Claudia Silvina V	VARGAS (Minis	itra)
PERÍODO DE EJ	JECUCIÓN (EI	N MESES)	4 mese	es	
MONTO TOTAL (SENAF)	DEL PROYEC	TO (Financiado por la	\$ 21.324.224,00]
LOCALIZACIO localidades)	ONES (provin	icia, departamentos, municipios,	Ministerio de Desarrollo Soc	cial, Provincia de Sa	alta.
PRINCIPALES Consolidar las equipa miento n	viviendas tut	S: eladas de Casa Activa Salta (ra el ingreso inmediato de los	Capital y Casa Activa Mun beneficiarios y para la ina	icipalidad de Tart luguración de las	agal, con el fin de adquirir el mismas.
			4		
		DES PLANIFICADAS:			
que viven o co	ncurren a es	iobiliario para las viviendas de tas CASAS, impactando posit on mobiliario básico para los c	ivamente en la mejora de	su calidad de vida	esario para personas mayores a.
	TO POR RUI	BROS:			
PRESJPUEST			And man makes		
PRESJPUEST			otal por rubro		
PRESJPUEST		Rubro presupuestario	Total (\$)		centaje
PRESJPUEST	Equipam Insumos	Rubro presupuestario	Total (\$) \$ 16.697	7.344,00 78	centaje 3,30% ,70%







ANEXO II





INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS (Según Res. MDS Nº 2458/04 del 23 de agosto de 2004)

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de persona física o jurídica beneficiaria de subsidio, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la Res. 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas de la siguiente manera:

- 1- Formulario de "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio" (firmado en todas sus hojas).
- 2- Formulario de "Documentación Respaldatoria de la Inversión de Fondos del Subsidio" (firmado en todas sus hojas).
- 3- Copias certificadas de todos los comprobantes de gastos rendidos. Con la leyenda "ES COP!A FIEL" y con firma y aclaración de alguno de los firmantes de la Declaración Jurada.
- 4- Productos (en caso de haberse acordado por convenio), por ejemplo, cuadernillos, folletería, videos, libros, fotografías de equipamiento adquirido, etc.)
- 5- Informe final de las actividades. Cabe aclarar que deben estar presentados, en tiempo y forma, todos los informes que indica convenio.

Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio

Con arreglo al formulario que más adelante se presenta, debe ser suscripta en todas sus hojas por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental u Organización No Gubernamental, según corresponda. **Se presenta en original**.

En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que

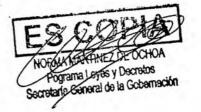
- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- b) Para el caso de organismos gubernamentales, la manifestación expresa de que han sido cumplidos todos los procedimientos requeridos por las normas provinciales, y o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACIÓN.

Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto

+

SERGIO RICARDO REINOSO EFE DEPARTAMENTO DESPACHO HINISTERIO DE DECENTO I O SOCIAL -

ANEXO II





en el artículo 2º de la Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en presente.

- d) La documentación original indicada, se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCIÓN TECNICA ADMINISTARTIVA AREA de RENDICION DE CUENTAS de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156.
- e) En los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

Formulario de Documentación Respaldatoria de la Inversión de Fondos del Subsidio

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan (fecha, tipo, número, proveedor, rubro, concepto y monto del comprobante), los comprobantes de gastos deben estar volcados, uno a uno, con todos los datos solicitados. A su vez deben estar discriminados según los rubros autorizados por el convenio suscripto, respetando los montos de cada rubro de aplicación. No se puede compensar los gastos entre los rubros.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente"

Ei mismo estará suscripto en todas sus hojas por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental u Organización No Gubernamental, según corresponda. **Se presenta en original.**

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

Está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos, tickets y/o recibos a ser presentados por los destinatarios. Todos los comprobantes deberán cumplir todos los requisitos dispuestos por al AFIP en su Resolución General Nº 1415/03, normas complementarias y modificatorias.

No serán aceptadas facturas que no puedan asociarse directamente al programa.

Las facturas deberán contener cómo mínimo:

- Deberán ser B o C (NO Facturas tipo A) <u>Se recuerda que, conforme a normativa vigente, las compras realizadas a partir del 01-04-2019 solo podrán ser respaldadas por facturas electrónicas o comprobantes emitidos por controlador fiscal.</u>
- Datos del emisor: condición frente al IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I, CUIT, Nº de inscripción frente al Impuesto sobre los ingresos brutos, numeración preimpresa.
- Deberán estar completas con los datos de la contraparte (Razón Social y CUIT). No correspondiendo que mencione "A Consumidor Final" o que queden en blanco.
- Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponden conceptos generales, como "artículos de librería", sino que estos deben estar detallados).
- Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago.





DECRETON 497

ANEXO II





La forma de pago deberá ser en Efectivo.

En el caso de tickets, estos deben haber sido emitidos por controladores fiscales habilitados (son los que figuran con las letras *CF DGI* al pie del mismo). En caso de no detallar el gasto, indicarlo en la fotocopia.

Los comprobantes de gastos deberán ser acompañados por su correspondiente validez, obtenida en "constatación de comprobantes" de la página de la AFIP. https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/comprobantes/default.aspx

ACLARACIONES

- El plazo para dar inicio a las actividades comienza a correr a partir de la fecha de la acreditación de los fondos (puede estar estipulado en el convenio un plazo para dar inicio). Luego el convenio estipula un plazo de ejecución de las actividades y posteriormente un plazo para la presentación de la rendición de cuentas. Todos deben ser respetados.
- Las **fechas** de todos los comprobantes deberán estar comprendidas dentro del <u>período</u> <u>de **ejecución** de las actividades</u>. No podrán presentarse gastos previos a la acreditación de los fondos, ni posteriores a la fecha de finalización de las actividades.
- Los gastos que pueden efectuarse son exclusivamente los contemplados en el convenio respectivo y deberán ser aplicados de la forma establecida en el mismo. No podrán adquirirse BIENES DE CAPITAL (por ej. mobiliario, maquinarias, electrodomésticos, etc.) salvo que esté específicamente indicado en el convenio.
- Los gastos deberán respetar lo indicado en los rubros de aplicación del convenio respectivo.
- El membrete que eventualmente figure en la documentación confeccionada por la contraparte firmante del convenio deberá ser el de la institución, en caso que lo posea. Si no lo tiene, no deberá figurar ninguno.
- En caso de **refacción de inmuebles o adquisición de bienes**, se deberán enviar fotografías de los mismos.

Gastos Contemplados para ser rendidos según Rubros de aplicación del Convenio suscripto:

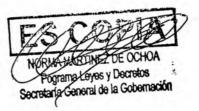
Los gastos que podrán ser rendidos son los estipulados en los rubros de aplicación mencionados en el convenio suscripto oportunamente.

RUBRO EQUIPAMIENTO: Mesas y sillas-Heladera con freezer.

RUBRO INSUMOS: Colchón con somier (2 plazas)

SERGIO RICARDO REINOSO JEFE DEFARTAMENTO DESPACHO MINISTATIO de Desarrollo Social DECRETON 497

ANEXO II





FORMULARIO 1 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

	(1)
Señor	a r
Director Técnico Administrativo	3.5.24
Área Rendición de Cuentas	
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	
•	
El (los) que suscribe(n) (2)	en mi (nuestro) carácter de
(3) , de (4)	
en la calleNº de la Ciudad/l	-
, manifestamos con carácter de	
aplicado los fondos de subsidio oportuname	
NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y	
/20, tramitado bajo Exped	
conforme el detalle que se expone seguidament	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Suma otorgada: Total a la fecha:	\$
Inversión documentada rendida en la presente:	\$
	the sett
Inversión documentada acumulada total rendida	a: \$
Saldo a invertir:	\$
Saldo a invertir.	Φ
Asimismo, cumplimos en adjuntar un detall	·
respaldatorios de la inversión documentada co	,
de comprobante, proveedor, concepto e imp	
(Presidente y Contador o Tesorero de la Instituc	ción beneficiaria)

X

SERGIO RICARDO REINOSO EFE DEPARTAMENTO DESPACHO Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO II





Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- (Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44

Firma y aclaración del Tesorero o Contador Firma y aclaración de la Autoridad Máxima

(1) Lugar y fecha de emisión.

(2) Nombre y apellido.

(3) Cargo que ocupa en la Institución.

(4) Entidad u Organismo.

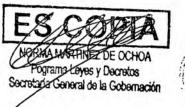
(5) Sede de la institución u organismo público o privado





DECRETO Nº 497

ANEXO II





FORMULARIO 2:

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO

Expedia Nº:	ente				Resolución Nº: \$:	/20
	100		j		Ψ	
Fecha	Tipo	Número	Proveedor	Rubro	Bien o servicio	Impor
1	2	3	4	5	6	7
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	·					
	 -			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		-
						
<u> </u>		<u> </u>		Ť	Total Gener	
						<u> </u>
La totali	uau ue	ia inionnac	ion maicada	iue realiza	da sin omitir ni falsear d	ato alguno
Firma del contador o tesorero		sorero		Firma Autoridad Model organismo		
					_	
Aclaración			Aclaración			
Los can	npos a c	completar d	e la planilla s	ion:	¥	
(2) Indic (3) Num	ar si es eración	factura, re correspon	comprobante. cibo o docum diente al tipo persona físic	nento equiv de compr		nte.

SERCIO RICARDO REINOSO
JEPE DERATTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social

(7) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de

(5) Rubro, según convenio suscripto, al que pertenece el gasto.(6) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.

comprobantes equivalentes, objeto de la presente contratación